



## **BASES LEGALES “Sorteo Smart Christmas” DE BANCO SANTANDER, S.A.**

Del 17 de diciembre de 2020 al 27 de diciembre de 2020 (ambos inclusive).

### **Artículo I. Descripción del premio.**

Banco Santander, S.A. (en adelante, el BANCO) quiere premiar a los seguidores de Santander SmartBank en [Instagram](#) y [Facebook](#), que cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases Legales, con el sorteo de cuatro (4) premios consistentes cada uno de ellos en:

- Unos (1) AirPods Pro valorados en 230,57 € cada uno (IVA no incluido).

Dos (2) unidades se sortearán entre los participantes que cumplan condiciones en Instagram y dos (2) unidades se sortearán entre los participantes que cumplan condiciones en Facebook

El valor de los premios indicado no incluye IVA. El premio incluye el envío en territorio nacional (España) del regalo a cada ganador.

El plazo de participación será desde el 16 de diciembre de 2020 a las 10:00 al 27 de diciembre de 2020 a las 23:59.

El premio no podrá ser objeto de cambio, alteración o compensación por parte del ganador. El Banco no se hace responsable de los retrasos o deterioros ocasionados por el proveedor de servicio de mensajería o de cualquier otra índole. En caso de no poder ofrecer el mismo producto se compensará con uno de similares características de igual o superior valor.

### **Artículo II.- Fecha de realización del sorteo.**

El sorteo se realizará el 28 de diciembre. Si por causa justificada no fuese posible realizar el sorteo en las fechas establecidas anteriormente, se llevará a cabo el siguiente día hábil a la fecha indicada.

### **Artículo III.- Requisitos para participar en el sorteo y optar al premio.**

A) Podrán participar en el sorteo, las personas que cumplan todos los requisitos que se indican a continuación:

1. Ser persona física mayor de 18 años.
2. Ser residente en España en el periodo impositivo correspondiente, de conformidad con la normativa fiscal vigente.
3. Cumplir con la dinámica del sorteo:

#### **- PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DE INSTAGRAM**

- a. Ser seguidor de la cuenta de Instagram de Santander SmartBank ([@santandersmart](#)) en el momento de la realización del sorteo.
- b. Realizar un comentario bajo el tema “la frase que se repite año tras año en tus comidas navideñas” y mencionar a un usuario en la publicación del sorteo. Para que un usuario pueda nombrar a otro debe tener su consentimiento.

#### **- PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DE FACEBOOK**

- a. Dar a “Me gusta” en la publicación que el Banco realizará en el perfil de [Facebook de Santander SmartBank](#) sobre la promoción.
- b. Realizar un comentario bajo el tema “la frase que se repite año tras año en tus comidas navideñas” y mencionar a un usuario en la publicación del sorteo. Para que un usuario pueda nombrar a otro debe tener su consentimiento.

El comentario que, deberá estar presidido por la libertad de expresión, no puede contener ningún comentario ofensivo, que incite al odio, que atente contra los derechos fundamentales, o cualquier otro que a juicio del BANCO no sea adecuado a los principios que deben regir en cualquier sociedad democrática.

Si bien las cuentas pueden ser privadas, el ganador, en caso de que su cuenta sea privada, deberá mostrar la misma al Banco, como requisito previo a la aceptación del premio. Cada usuario tendrá tantas participaciones como comentarios deje en la publicación de cada sorteo, siempre y cuando los usuarios mencionados sean distintos entre sí.

El Banco se reserva el derecho de rechazar a aquellos usuarios que realicen comentarios que a su juicio se encuadren en algunos de los supuestos contemplados en este apartado, así como aquellos usuarios, cuyas cuentas reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases legales.

B) No tendrán derecho a premio:

- Los clientes que se encuentren en situación de morosidad o cualquier otra situación de irregularidad en el momento de realizarse el sorteo de que se trate.
- El usuario que realice, a juicio del BANCO, una actuación fraudulenta en la presente promoción.
- Los usuarios que en algún momento hayan incumplido las normas de publicación recogidas en estas bases legales.

En previsión de situaciones como las descritas en el apartado anterior, así como para el supuesto en que el BANCO no localice los ganadores del premio o estos no acepten el mismo, se elegirán 2 suplentes por sorteo (plataforma) que, por orden de salida, sustituirán al agraciado que incurriera en cualquiera de dichas circunstancias y así sucesivamente, siempre que los suplentes cumplan los requisitos necesarios para tener acceso al premio.

Cuando la persona agraciada hubiera fallecido con anterioridad a la recepción del premio, este correspondé al suplente elegido al efecto, pudiendo llegar a quedar desierto el premio de que se trate.

En el supuesto de que, por cualquier motivo, cualquiera de los agraciados no pudiera disfrutar de su premio, no podrán transmitir o donar el mismo, pasando el premio al suplente elegido al efecto.

#### **Artículo IV. Estructura para realizar el sorteo.**

El BANCO extraerá un fichero informatizado para cada sorteo en el que consten todos los participantes.

A los indicados efectos, una herramienta electrónica elegirá al azar a 2 ganadores y 2 suplentes por plataforma, lo que harán un total de 4 ganadores y 4 suplentes.

El BANCO conservará los ficheros informatizados en los que consten todos los participantes del sorteo hasta la expiración del plazo de reclamación, a fin de poder atender cualquier solicitud de verificación de la participación solicitada por dichos miembros, sin perjuicio de lo establecido en el artículo de protección de datos.

#### **Artículo V. Realización del sorteo.**

Si una vez comenzado el proceso del sorteo, este se interrumpiera por razones técnicas o causas ajenas a la voluntad del BANCO, se repetiría desde el principio, anulando todas las actuaciones desarrolladas hasta el momento, incluidas las adjudicaciones del premio que se hubieran producido.

#### **Artículo VI. Comunicación del premio y disfrute del mismo.**

El BANCO comunicará el premio al agraciado mediante los datos facilitados a la hora de la inscripción.

El ganador deberá aceptar el premio que le corresponda en un plazo máximo de 48 horas desde la comunicación del premio. Para la aceptación del premio deberá facilitar los siguientes datos: nombre completo, DNI, email, teléfono de contacto y dirección postal. En caso de no aceptar el premio o de que el BANCO no localice a un ganador, el premio pasará a un suplente elegido al efecto, que igualmente tendrá un plazo de 48 horas para aceptarlo.

#### **Artículo VII. Exoneración de responsabilidad y cambio de condiciones.**

BANCO SANTANDER no se responsabiliza de las posibles pérdidas, deterioros, robos, retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a terceros que puedan afectar al disfrute del premio.

El Banco podrá en cualquier momento proceder a la modificación de las presentes Bases Legales, bastando para ello la publicación del cambio en los sitios identificados en el Artículo XII. Aceptación de las Bases.

#### **Artículo VIII. Reclamación.**

El plazo de reclamación del sorteo caduca a los 15 días naturales de la realización del mismo. La adjudicación del premio no se podrá impugnar en ningún caso por un error cometido involuntariamente por el BANCO.

#### **Artículo IX. Publicidad del premio.**

Podrá darse publicidad del resultado del sorteo en diversos medios de comunicación. Igualmente, se podrá dar a conocer mediante carteles anunciadores dichos resultados en todas las Oficinas del BANCO, así como en su página web y en las Redes Sociales. Siempre previa autorización expresa del ganador.

#### **Artículo X. Fiscalidad.**

A los premios de la presente Promoción le será de aplicación la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio; el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba su Reglamento y sus modificaciones posteriores; la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de Regulación del Juego; el Real Decreto 3059/1966, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Tasas Fiscales; y demás disposiciones concordantes, por lo que, en su caso, corresponderá al BANCO la realización del

ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente. Dicho ingreso a cuenta no se le repercutirá al ganador del sorteo asumiendo el coste del ingreso a cuenta la entidad.

El premio, de acuerdo con la normativa vigente IRPF, se sujeta a retención o ingreso a cuenta cuando la base de retención o ingreso a cuenta sea superior a 300 euros -a estos efectos se aplicará el tipo de retención/ingreso a cuenta que en cada momento se establezca por la legislación vigente-. Conforme a la normativa mencionada, se informa a los participantes a efectos de su tributación e integración en el impuesto IRPF, que el premio concedido por la participación en la promoción tiene la consideración de ganancia patrimonial no derivada de la transmisión de elementos patrimoniales a integrar en la base general del impuesto. El ganador del sorteo declarará en su IRPF el premio y el ingreso a cuenta no repercutido, de acuerdo con normativa fiscal vigente.

A los efectos de dar cumplimiento a lo anterior, los premiados facilitarán a Banco Santander, en plazo, nombre, apellidos o razón social y domicilio, a los efectos de practicar la retención o ingreso a cuenta que en su caso corresponda. El premiado será el único responsable del pago de cualquier impuesto y/o coste derivado del Premio de que se trate.

#### **Artículo XI. Tratamiento de datos de carácter personal.**

1. Los datos de carácter personal: Nombre, Apellidos, NIF, teléfono y email que el participante en caso de ser persona física facilite al Banco en relación con el presente Sorteo, serán tratados por el Banco en calidad de responsable del tratamiento, principalmente, para las siguientes finalidades.

- (i) Gestionar la participación en el Sorteo y entrega del premio en el caso de resultar agraciado.
- (ii) Practicar la retención fiscal en el caso de que resulte agraciado y la práctica de dicha retención sea fiscalmente exigible.
- (iii) Utilización pública de sus datos e imagen en el caso de resultar ganador del Sorteo para lo que el Banco podrá reproducirlos, divulgarlos y utilizarlos para su publicación en diversos medios de comunicación, carteles en las oficinas y en la propia página web del Banco. Este tratamiento requiere de su consentimiento, que una vez dado, podrá revocar en cualquier momento.
- (iv) La realización de procedimientos de anonimización, tras los cuales el Banco ya no estará en disposición de identificar a los Interesados. La finalidad de dichos procedimientos es utilizar la información anonimizada con fines estadísticos y para la elaboración de modelos de comportamiento.

2. Si el participante es ya cliente del Banco, ya le hemos informado sobre protección de datos, que puede consultar en el Aviso Legal de la página web de Santander: [www.bancosantander.es](http://www.bancosantander.es).

3. En el caso de que el participante todavía no sea cliente, le informamos de que el Banco podrá adicionalmente, tratar sus Datos con la siguiente finalidad si presta el siguiente consentimiento:

· Consiento que el Banco trate mis datos, los facilitados directamente por mí o los extraídos de fuentes externas, para el desarrollo de acciones comerciales en general, y en particular, para elaborar un perfil comercial y de riesgo mío, incluso por medios automatizados, que permita al Banco remitirme publicidad personalizada adaptada a mis intereses, por cualquier medio, incluida la vía electrónica:

Podrá acceder, rectificar, suprimir, oponerse y solicitar la limitación de determinados tratamientos, así

como portar sus datos y solicitar el derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado. En general, podrá consultar todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales, ante la Oficina de Privacidad, mediante el envío de un correo electrónico a [privacidad@gruposantander.es](mailto:privacidad@gruposantander.es) o por correo postal dirigiéndose a la calle Juan Ignacio Luca de Tena, 11-13, 28027 Madrid, acompañado de su documento identificativo.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en [https://microsite.bancosantander.es/files/aviso\\_legal/informacion\\_ddc\\_pot.pdf](https://microsite.bancosantander.es/files/aviso_legal/informacion_ddc_pot.pdf) o en cualquiera de nuestras oficinas.

Para poder participar en el sorteo de la presente promoción será obligatoria la entrega de todos los datos recogidos en cada formulario y la aceptación de esta política de tratamiento de datos de carácter personal.

#### **Artículo XII. Aceptación de las Bases.**

Los participantes, por el mero hecho de participar en la presente promoción, aceptan sus bases y el criterio de BANCO SANTANDER en cuanto la resolución de cualquier cuestión derivada del sorteo.

**Artículo XIII. Depósito de Bases.** Las Bases de la presente promoción se encuentran reflejadas y estarán a disposición de cualquier persona que desee consultarlas en <https://santanderexperiences.es/> y/o en <https://www.bancosantander.es/es/sorteos-y-promociones>.